



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita Notaria Público **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**, Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, **DA FE Y CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No. 48 del veintitrés de octubre del año 2018, se aprobó por unanimidad de votos la **Resolución No. CD-BCN-XLVIII-1-18**, misma que literalmente dice:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión Ordinaria No.48
Octubre, Martes 23, 2018

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLVIII-1-18

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 3, de la Ley No. 732, "*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 148 y 149 del cinco y 06 de agosto de 2010, respectivamente, establece que el objetivo fundamental del Banco Central de Nicaragua (BCN) es la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos.

II

Que el artículo 5, numeral 3, de la Ley No. 732, estipula que es función del BCN el normar y supervisar el sistema de pagos del país y el artículo 19, numeral 3, de la misma ley, señala que es atribución del Consejo Directivo del BCN, aprobar las normas para el funcionamiento y vigilancia del Sistema de Pagos del país.

III

Que el Tratado sobre sistemas de pagos y liquidación de valores de Centroamérica y República Dominicana, suscrito por Nicaragua el 29 de junio del 2006, reconoce la necesidad de definir estándares regionales, para los sistemas de pagos y de liquidación de valores con importancia sistémica, que brinden protección jurídica a las crecientes operaciones, locales e internacionales.

IV

Que el Consejo Monetario Centroamericano, aprobó mediante Resolución CMCA/RE-09-251-08 del 22 de febrero de 2008, la propuesta de estándar de cuentas bancarias para la región Centroamericana y República Dominicana.

V

Que el Consejo Directivo del BCN, autorizó mediante Resolución No. CD-BCN-XLIV-1-10 del 17 de noviembre de 2010, la suscripción del Convenio de Adhesión del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA) de Centroamérica y República Dominicana.

VI

Que la adopción de una cuenta estandarizada a nivel nacional, permitirá un único número de cuenta, tanto para las transacciones locales como internacionales, coadyuvando a minimizar los riesgos operativos inherentes a las operaciones con cuenta.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

VII

Que la utilización del estándar de cuentas debe observar y cumplir los principios de procesamiento automatizado que persiguen: garantizar el enrutamiento correcto hacia la cuenta destino; contar con registros estandarizados para que todas las instituciones bancarias interpreten de igual manera el manejo de las cuentas de todos los clientes; y finalmente, garantizar la verificación del contenido de la cuenta del cliente, a través de dígitos de control que hagan posible la comprobación de su coherencia.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

El siguiente,

REGLAMENTO PARA EL ESTÁNDAR DE CUENTAS BANCARIAS

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura de la cuenta bancaria para Nicaragua, así como la metodología para su cálculo, con el propósito de facilitar el proceso automático de las transferencias de fondos que realicen las instituciones bancarias, asegurando que la transmisión de los datos y la liquidación de las operaciones, de principio a fin, sean validadas, minimizando el riesgo operativo inherente a los sistemas de pagos.

Artículo 2. Alcance. El presente reglamento es aplicable al Banco Central de Nicaragua y a las instituciones bancarias a nivel nacional. Adicionalmente, le será aplicable a las sociedades financieras cuando éstas estén autorizadas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras a captar depósitos del público.

CAPITULO II DE LA CUENTA BANCARIA ESTANDARIZADA

Artículo 3. Número de cuenta bancaria estandarizada. Consiste en un único número que identifica una cuenta constituida en una institución bancaria del país, conformada por una serie de caracteres alfanuméricos.

Artículo 4. Estructura de la cuenta bancaria estandarizada. La cuenta bancaria estandarizada tendrá como base la estructura del estándar Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN, por sus siglas en inglés, International Bank Account Number) y estará compuesta por veintiocho caracteres conformados de la siguiente manera:

IBAN=PPVVEEEENNNN...NNN

- **PP=Código de país según estándar ISO-3166.** Se representa con dos letras que identifican al país. Para el caso de Nicaragua serán las letras "NI".



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- **VV=Dígito verificador según estándar ISO-7064.** Se representa con dos caracteres numéricos, determinados de conformidad a la metodología de cálculo de la cuenta bancaria estandarizada contenida en Anexo 1 del presente reglamento.
- **EEEE: Código de entidad, según estándar ISO-9362 (BIC-SWIFT).** Se representa con las cuatro letras del código de identificación bancaria (BIC¹), asignado por la Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales (SWIFT²).
- **NNNN...NNN:** Número de cuenta. Estará asignada de forma independiente por cada entidad y estará compuesta por veinte dígitos.

Las instituciones bancarias deberán observar la metodología de cálculo de la cuenta bancaria estandarizada que se indica en el Anexo 1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DE LA IMPLEMENTACIÓN

Artículo 5. Implementación. Las instituciones bancarias deberán adaptar física, técnica, operativa y administrativamente, en sus sistemas internos, la estructura de la cuenta bancaria estandarizada definida en el presente reglamento. La Administración Superior del BCN queda facultada para registrar el estándar en SWIFT y establecer el plazo de implementación por parte de las instituciones bancarias.

Artículo 6. Divulgación. Las instituciones bancarias serán responsables de informar a sus clientes, oportunamente y por los medios que estimen pertinentes, sobre la implementación de la cuenta bancaria estandarizada.

Artículo 7. Casos no previstos. Los aspectos operativos y administrativos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Gerencia General del Banco Central de Nicaragua.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. Vigencia y publicación.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha, sin perjuicio de su posterior publicación el “La Gaceta”, Diario Oficial.

Anexo 1: Metodología de Cálculo de la Cuenta Bancaria Estandarizada

La estructura del estándar IBAN (Código internacional de Cuenta Bancaria³) para Nicaragua se realizó tomando en cuenta los lineamientos basados en la resolución del CMCA/RE- 09-251-08 del Consejo Monetario Centroamericano, así como la estructura de cuenta de los bancos del sistema financiero. En la Resolución citada se especifica la utilización de las 8 primeras posiciones del IBAN y deja libre a cada país la elección del número de caracteres a utilizar en su cuenta interna.

¹ Bank identifier code (BIC)

² Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication (SWIFT)

³ International Bank Account Number (IBAN)



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

En los apartados siguientes se desarrollan los criterios sobre su configuración, datos que lo integran, métodos de cálculo y validación de los dígitos de control.

A. Método de cálculo y validación de los dígitos verificadores del IBAN

El cálculo se realizará de la siguiente forma:

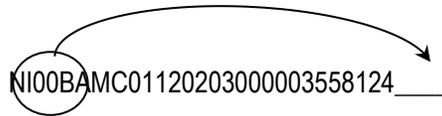
Paso preliminar:

Crear un código previo de IBAN compuesto del código de país (NI) seguido de "00", el código BIC de la institución bancaria y la cuenta nacional. (Ver Anexo 2: Números BIC de Instituciones Bancarias)

Ejemplo: NI00BAMC01120203000003558124

Paso 1:

Trasladar los cuatro primeros caracteres del IBAN a la derecha del Código.



Resultado: BAMC01120203000003558124NI00

Paso 2:

Convertir las letras en números. La conversión de letras por números, para el caso de IBAN se realiza de conformidad a lo indicado en la siguiente tabla:

A = 10	G = 16	M = 22	S = 28	Y = 34
B = 11	H = 17	N = 23	T = 29	Z = 35
C = 12	I = 18	O = 24	U = 30	
D = 13	J = 19	P = 25	V = 31	
E = 14	K = 20	Q = 26	W = 32	
F = 15	L = 21	R = 27	X = 33	

Se aplica la siguiente conversión: B = 11; A = 10; M=22; C=12; N=23; I=18

BAMC01120203000003558124NI00



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

Resultado: 1110221201120203000003558124231800

Paso 3:

Aplicar el "Modelo 97 – 10" (regla de cálculo definida en la norma **ISO 7064**), que consiste en:

- a) El número obtenido en el paso 2 se divide entre el número 97.
- b) El número entero que resulte del cociente obtenido conforme el sub inciso anterior se multiplica por el número 97.
- c) Al resultado obtenido en el paso 2 se le resta el resultado obtenido en el literal b) del paso 3.
- d) La diferencia obtenida conforme el literal c) del paso 3, se resta del número 98. Si el resultado es de un dígito, se le antepone un "0". El resultado obtenido conforme el sub inciso anterior, corresponde al dígito verificador de la cuenta bancaria estandarizada.

Resultado: 91 (que resulta de restar 98 menos 7).

```

1110221201120203000003558124231800:97
140
432
442
541
562
770
911
381
902
290
962
890
173
760
810
340
490
0503
185
885
128
311
202
0842
663
811
358
670
880
07
11445579392991783505191320868369
    
```

El IBAN creado sería: NI91BAMC01120203000003558124

Para llevar a cabo la validación del dato obtenido, se deben realizar los siguientes pasos:



Banco Central de Nicaragua

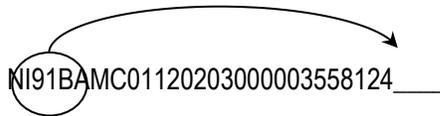
Emitiendo confianza y estabilidad

Paso preliminar:

Convertir el formato del IBAN a un código previo, suprimiendo todos los caracteres que no sean alfanuméricos.

- **Paso 4:**

Trasladar los primeros cuatro caracteres a la derecha del código



Resultado: BAMC01120203000003558124NI91

- **Paso 5:**

Convertir las letras en números aplicando: B = 11; A = 10; M=22; C=12; N=23; I=18

Resultado: 1110221201120203000003558124231891

- **Paso 6:**

Aplicar el "Modelo 97 – 10" (regla de cálculo definida en la norma **ISO 7064**), que consiste en:

- a) La cuenta bancaria estandarizada (resultado obtenido en el paso anterior) se divide entre el número 97.
- b) El número entero obtenido conforme el literal a del paso 3 se resta del número entero del resultado obtenido conforme el literal anterior.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

1 1 1 0 2 2 1 2 0 1 1 2 0 2 0 3 0 0 0 0 0 3 5 5 8 1 2 4 2 3 1 8 9 1 :97
 1 4 0 1 1 4 4 5 5 7 9 3 9 2 9 9 1 7 8 3 5 0 5 1 9 1 3 2 0 8 6 8 3 7 0
 4 3 2
 4 4 2
 5 4 1
 5 6 2
 7 7 0
 9 1 1
 3 8 1
 9 0 2
 2 9 0
 9 6 2
 8 9 0
 1 7 3
 7 6 0
 8 1 0
 3 4 0
 4 9 0
 0 5 0 3
 1 8 5
 8 8 5
 1 2 8
 3 1 1
 2 0 2
 0 8 4 2
 6 6 3
 8 1 1
 3 5 8
 6 7 9
 0 0 1

Anexo 2: Números BIC de Instituciones Bancarias

No	Institución	BIC
1	BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	BCNINIMA
2	BANCO DE AMÉRICA CENTRAL	BAMCNIMA
3	BANCO LAFISE BANCENTRO	BCCENIMA
4	BANCO DE FINANZAS	BBDFNIMA
5	BANCO DE LA PRODUCCIÓN	BAPRNIMA
6	BANCO AVANZ	PRCBNIMA
7	BANCO FICOHSA	BUNONIMA
8	BANCO CORPORATIVO	BOFPNIMA

Anexo 3: Glosario

Para definir la estructura de las cuentas con el estándar internacional IBAN se aplicaron las normas ISO siguientes:



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

- i. **ISO 13616:2007⁴**: Especifica los elementos que componen el IBAN, que sirven para facilitar el tratamiento internacional e intercambio de datos electrónicos de los pagos en el entorno financiero. Se aplican a los datos textuales que pueden ser transmitidos a través de un sistema.
- ii. **ISO 3166**: Es un estándar internacional para los códigos de país y códigos para sus subdivisiones, publicado por la Organización Internacional de Normalización. El propósito de la norma ISO 3166 es el establecimiento de códigos reconocidos internacionalmente para la representación de nombres de países, territorios o áreas de interés geográfico y sus subdivisiones. Sin embargo, ISO 3166 no establece los nombres de los países, sólo los códigos que los representan.
- iii. **ISO 7064**: Es el algoritmo utilizado para generar o calcular los números de cuenta IBAN. Bajo este esquema se producen dos dígitos de verificación o control de cuentas bancarias.
- iv. **ISO 9362**: Es el código SWIFT o código BIC⁵, por el cual se identifica una institución bancaria y se utiliza, fundamentalmente, para facilitar las transferencias internacionales de dinero.

(f) legible. Ovidio Reyes R. (Leonardo Ovidio Reyes Ramírez), Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro, Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala, Miembro. (f) Ilegible. Leonardo Manuel Torres Céspedes, Miembro. *(Hasta acá el texto de la resolución y anexo)*

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua el seis de noviembre del año 2018.

Ruth Elizabeth Rojas Mercado
Secretaria Ad Hoc del Consejo Directivo

⁴ Desarrollado por la ISO y el Comité Europeo para la Estandarización Bancaria (ECBS).

⁵ Bank Identifier Code (Código de Identificación Bancaria)